



CUT: 84060-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0266-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 24 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0084060-2024 tramitado por EINER ALBERTO QUIROZ OLORTEGUI, con DNI 44584050, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, al 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con las excepciones descritas en el artículo 10° en el citado Decreto.

Que, la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante Informe Técnico N° 0051-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, se determinó la existencia de 3 977.65 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal u), artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CATUDEN	401	107.33	0	110.1	274.79	339.34	388.27	434.59	395.54	427.99	564.52	534.16	3977.65
Total	401	107.33	0	110.1	274.79	339.34	388.27	434.59	395.54	427.99	564.52	534.16	3977.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Captación con conexión directa mediante una manguera HDPE Ø1", colocado a la margen izquierda del río Catuden y fijada con champa y piedras.

La conducción es mediante una manguera HDPE Ø1", de una longitud de 560.0 m, desde la captación hasta la poza de almacenamiento. Esta manguera se ubica sobre la superficie, siguiendo el mismo trayecto de un camino rural peatonal.

El almacenamiento es través de una poza de mampostería con paredes de piedra y cemento, de diámetro d=2.5m y altura h=1.5m.

La distribución se realiza a través de una manguera móvil de 1 pulgada de diámetro, conectada a la poza o directamente a través de la manguera de conducción.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso de agua superficial a favor de EINER ALBERTO QUIROZ OLORTEGUI, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (m3/s)	
CATUDEN			Río		0.2101	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CAJAMARCA	17	759539	9193930	1565

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: La Playa		U.C: SC
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CASERÍO GUAYABO
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	759708		9194405

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CATUDEN	401	107.33	0	110.1	274.79	339.34	388.27	434.59	395.54	427.99	564.52	534.16	3977.65
Total	401	107.33	0	110.1	274.79	339.34	388.27	434.59	395.54	427.99	564.52	534.16	3977.65

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (EINER ALBERTO QUIROZ OLORTEGUI) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE